

DECRETO DE ALCALDIA N° 027-2008-MPT

Trujillo, **09 JUN. 2008**

VISTOS:

El Oficio N° 803-2008-MPT/GM de fecha 27 de Mayo del 2008 remitido por la Gerencia Municipal donde se propone la aprobación de una "Directiva que norma el cumplimiento de la Ley N° 26771 en la Municipalidad Provincial de Trujillo".
El informe legal de fecha 19 de Mayo del 2008 remitido por la Gerencia de Asesoría Legal a este despacho sobre el Memorando N° 2408-2008-MPT/GM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, publicada el 04 de Octubre del 2005, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, atendiendo una de las recomendaciones del Examen Especial sobre el cumplimiento de la Ley N° 26771 "Ley que establece la prohibición de nombramiento y contratación en el sector público en casos de parentesco" en la Municipalidad Provincial de Trujillo, practicado por la hoy Gerencia de Auditoría Interna, es procedente atender lo propuesto en Visto.

Estando a lo propuesto por la Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la "Directiva que norma el cumplimiento de la Ley N° 26771 en la Municipalidad Provincial de Trujillo" la misma que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Encárguese a Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Subgerencia de Abastecimiento y dependencias municipales competentes el cumplimiento de la presente directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.



BURMESTER LANDAURO
TENIENTE ALCALDE

c.c.
GM
GAI
GAF
GPER
SG Abast.
Archivo

DIRECTIVA QUE NORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26771 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DIRECTIVA N° 01 -2008-MPT

I. FINALIDAD

La Municipalidad Provincial de Trujillo es el órgano de Gobierno Local Provincial, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Gerencia de Personal es el órgano de apoyo, encargado de gestionar el Recurso Humano de la institución, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Municipalidad, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado.

La Subgerencia de Abastecimiento es el órgano de apoyo, que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas, responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de bienes y servicios múltiples propios del Sistema de Abastecimiento en relación a requerimientos de la institución.

La presente Directiva tiene como finalidad regular el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 26771 así como con sus normas modificatorias y complementarias en la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como establecer las responsabilidades de los funcionarios municipales por su incumplimiento.

II. OBJETIVOS

La emisión de la presente Directiva es motivada por los siguientes objetivos:

- 2.1 Aprobar la obligatoriedad de la presentación de Declaración Jurada de Ausencia de Incompatibilidades que establece la Ley N° 26771, como requisito previo para su incorporación a la Entidad ya sea como contratado o nombrado.
- 2.2 Identificar a los cargos a los que resulta aplicable la Ley en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- 2.3 Establecer las responsabilidades de los funcionarios municipales por incumplimiento de la presente Directiva.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades"

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT.- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
- Ley N° 26771 "Ley que establece la prohibición de nombramiento y contratación en el Sector Público, en casos de parentesco".
- D.S N° 021-2000-PCM, "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771"
- D.S N° 017-2002-PCM modificatorio del D.S N° 021-2000-PCM;
- D.S N° 034-2005-PCM

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en esta Directiva son aplicables a todos los funcionarios y/o servidores municipales, contratados bajo Locación de Servicios y obreros que se rigen por el régimen privado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, independientemente, siendo de observancia obligatoria y su incumplimiento generará responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso.

V.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1.1.- Se determinan los órganos estructurados o unidades responsables y/o quienes detentan su conducción, que por razón de su cargo o desempeño, puedan influir de modo directo o indirecto en el nombramiento o contratación de personal o de servicios prestados por terceros y por tanto resulten comprendidos en los alcances de la Ley N° 26771:

5.1.1.- Sujetos Activos del Acto de Nepotismo: son las autoridades de la Administración Pública que pueden desempeñarse en:

01. Órganos de Gobierno
 - 01.1. Concejo Municipal
 - 01.2. Alcaldía
02. Órgano de Control Institucional
 - 02.1. Gerencia de Auditoría Interna
03. Órgano de Defensa Judicial
 - 03.1. Procuraduría Pública Municipal
04. Órgano de Dirección
 - 04.1. Gerencia Municipal
05. Órganos de Asesoramiento
 - 05.1. Gerencia de Asesoría Jurídica.
 - 05.2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - 05.2.1. Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión.
 - 05.2.2. Subgerencia de Planeamiento y Racionalización.
06. Órganos de Apoyo
 - 06.1. Secretaría General.
 - 06.2. Gerencia de Imagen Institucional.
 - 06.3. Gerencia de Administración y Finanzas.
 - 06.3.1. Subgerencia de Contabilidad.
 - 06.3.2. Subgerencia de Tesorería.

- 06.3.3. Subgerencia de Abastecimiento.
- 06.3.4. Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico.
- 06.3.5 Unidad de Control Patrimonial.
- 06.4. Gerencia de Personal.
- 06.5. Gerencia de Sistemas.
- 06.6. Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.
- 07. Órganos de Línea
- 07.1. Gerencia de Desarrollo Urbano
- 07.1.1. Subgerencia de Habilitaciones Urbanas.
- 07.1.2. Subgerencia de Edificaciones.
- 07.2. Gerencia de Desarrollo Económico Local
- 07.2.1. Subgerencia de Desarrollo Empresarial.
- 07.2.2. Subgerencia de Turismo.
- 07.2.3. Subgerencia de Licencias y Comercialización.
- 07.3. Gerencia de Obras Públicas
- 07.3.1. Subgerencia de Proyectos.
- 07.3.2. Subgerencia de Obras.
- 07.4. Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes
- 07.4.1. Subgerencia de Educación
- 07.4.2 Subgerencia de Cultura.
- 07.4.3. Subgerencia de Juventud.
- 07.4.4. Sugerencia de Deportes.
- 07.4.5. División de Biblioteca.
- 07.5. Gerencia de Desarrollo Social.
- 07.5.1. Subgerencia de Salud.
- 07.5.2 Subgerencia de Programas Alimentarios.
- 07.5.2. Subgerencia de Participación Vecinal.
- 07.5.3. Subgerencia de Derechos Humanos.
- 07.6. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- 07.6.1. Subgerencia de Defensa Civil.
- 07.6.2. Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
- 07.7. Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial
- 07.7.1. Subgerencia de Transporte y Tránsito.
- 07.7.2. Subgerencia de Seguridad Vial.
- 08. Órganos Desconcentrados
- 08.1. Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo.
- 08.2. Proyecto Especial de Recuperación del Patrimonio Monumental de Trujillo
- 09 Órganos Descentralizados
- 09.1. Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo, (C.M.A.C.T.)
- 09.2. Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (S.A.T.T.)
- 09.3. Servivio de Administración de Inmuebles Municipales (S.A.I.M.T.)
- 09.4. Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (S.E.G.A.T.)

5.1.2.- Sujetos Pasivos del Acto de Nepotismo: Pariente de la autoridad o personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con vinculo legal de:

- Hasta el 4º grado de consanguinidad.
- Hasta el 2º grado de afinidad
- Por matrimonio: excepto que el mismo se halla producido con posteridad al nombramiento o contratación del funcionario.

5.1.3.- Las personas antes de su contratación para laborar en la Municipalidad Provincial de Trujillo, por Locacion de Servicios o Prestación de Servicios No Personales, deberán presentar una Declaración Jurada de no encontrarse incurso en la prohibición que establece la Ley N° 26771.

5.1.4.- Las personas que ingresen a laborar a la Municipalidad Provincial de Trujillo, ya sea en calidad de contratados, contratados a plazo indeterminado o en cargos de confianza, deberán obligatoriamente presentar Declaración Jurada de no encontrarse comprendidos en la prohibición que establece la Ley N° 26771.

5.1.5.- Los integrantes de los Comités de Adjudicaciones o Comités Especiales para la provisión de bienes o servicios prestados por terceros o personas jurídicas se encuentran comprendidas en la presente, por ser directamente responsables en la elaboración de Bases, Contratos y Adjudicación de Procesos de Selección para Adjudicación, encontrándose comprendidos en la prohibición que establece la ley N° 26771.

5.2.- De la determinación de Responsabilidades y Sanciones:

5.2.1.- Los servidores y/o funcionarios municipales que incumplan las disposiciones de la presente Directiva, serán pasibles de la aplicación de sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de la falta que será determinada por la Comisión Permanente Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Gerencia de Auditoría Interna según sea el caso.

5.2.2.- Se entiende que la determinación y aplicación de la sanción administrativa es independiente a las responsabilidades civiles o penales del servidor y/o funcionario municipal.

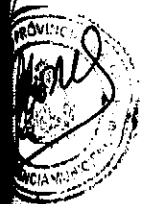
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva la Gerencia Municipal dispondrá las medidas de apoyo y facilidades que el caso requiere.

6.2.- Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, sólo se modificarán por Resolución de Alcaldía y a propuesta de la Gerencia Municipal, debidamente sustentada.

6.3.- La Gerencia Municipal, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Subgerencia de Tesorería, velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

Trujillo, Abril del 2011



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS POR PARENTESCO DE
CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD SEÑALADA EN LA LEY N° 26771**

Trujillo _____ de _____ del 200__.

Señor(es)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Presente.-

Yo, _____
identificado con DNI N° _____ Empleado Permanente (____); Obrero
Permanente(____); Empleado Contratado por Funcionamiento.(____); Contratado por Servicios
Específicos (____); Contratado por Servicios No Personales (____); Funcionario
Designado.(____);Funcionario de Carrera(____)con Código _____ y con domicilio
en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no tengo vínculo de parentesco por consanguinidad hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° grado de afinidad ni por matrimonio; con ninguna de las personas encargadas y con poder de decisión, ni con ningún funcionario de dirección y/o personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Trujillo o de alguna otra Institución Pública que pudiera tener injerencia directa o indirecta en las decisiones de contratación en la Municipalidad Provincial de Trujillo

La presente declaración jurada la formulo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26771 "Ley que establece la prohibición de nombramiento y contratación en el Sector Publico, en casos de parentesco"; D. S. N° 021-2000-PCM Reglamento de la Ley N° 26771; D. S. N° 017-2002-PCM modificadorio del D.S N° 021-2000-PCM; D. S. N° 034-2005-PCM;

Atentamente,

.....
(Firma)
Nombre y Apellidos.....

Nota importante:

Grados de Consanguinidad

1° g rado: padres, hijos.

2° g rado: hermanos, nietos, abuelos.

3° g rado: bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, sobrinos.

4° g rado: primos hermanos.

Grados de Afinidad

1° grado: suegros, hijastros.

2° grado: cuñados